

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos continúan en esta corte, sin novedad en su importe salud.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las Direcciones generales del Tesoro, Contabilidad y Contribuciones comunicaron á este Gobierno de provincia con fecha 18 de julio de 1861 lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 3 del mes actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion elevada por V. I. á este Ministerio en 19 de junio último, proponiendo las reglas que considero necesarias para el puntual cumplimiento de cuanto en materia de arcos está prevenido; y enterada S. M. de su contesto y de la opinion sobre el particular emitida por las Direcciones generales del Tesoro y de Contribuciones, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que se observen las reglas siguientes:

1.ª En los dias 8, 15 y 23 de cada mes, ó en el respectivo anterior si alguno de ellos fuese festivo, se dedicarán las dos últimas horas de las ordinarias de oficina á las operaciones de asiento, comprobacion y arqueo, quedando antes cerrada la Caja para los ingresos, pagos y formalizaciones.

2.ª En el último dia de mes solo se ejecutarán ingresos, pagos y formalizaciones, hasta las doce de la mañana, comprobándose las horas restantes á comprobar los resultados del cuarto periodo y mensual, y á practicar el arqueo con toda la escrupulosidad necesaria, á fin de asegurarse de la verdadera existencia en caja, remitiéndose en el mismo dia, si lo permitiera la hora de salida del correo, las copias del acta que ordena el art. 16 de la Instruccion de 15 de noviembre de 1860.

Y 3.ª Si el último dia de mes fuere festivo, se dedicará exclusivamente á las operaciones de comprobacion y arqueo

que están determinadas, no obstante lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la citada Instruccion de 15 de noviembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Al trasladarlo á V. S. para su conocimiento, estas Direcciones generales han acordado:

1.ª Que haga V. S. las prevenciones mas terminantes á las oficinas de esta provincia para que cada una, en el circulo de sus deberes, contribuya al exacto cumplimiento de las reglas adoptadas.

2.ª Que puesto V. S. de acuerdo con los Jefes de las citadas oficinas, se fije la hora en que ha de terminar la expedicion de cargarémes y libramientos, calculando prudencialmente el tiempo preciso para las operaciones de asiento y caja, á fin de que esta se cierre indispensablemente á la determinada en las reglas 1.ª y 2.ª

3.ª Que dicha Real orden y las disposiciones á que se refiere la prevencion anterior, circulen repetidamente en los periódicos oficiales y por los demas medios que V. S. conceptúe necesarios, con el objeto de que, llegando á noticia de los Ayuntamientos y particulares que deban ingresar fondos en el Tesoro, no aleguen ignorancia, y sirva esta de pretexto para entorpecer las operaciones de arqueo, faltando á lo mandado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á noticia de los Ayuntamientos y particulares no puedan alegar ignorancia de la anterior disposicion; empero tambien he creido conducente para mejor inteligencia de la misma, hacer las advertencias siguientes:

1.ª En los dias 8, 15 y 23, ó el anterior, si alguno de ellos fuese festivo, quedará cerrada la caja de la Tesoreria de esta provincia á las dos de la tarde, y á las doce de la mañana el dia último de cada mes, ó siendo festivo del inmediato anterior. Quienes entonces estuviesen sin despachar, lo serán con preferencia en la primera hora del dia siguiente.

2.ª Las Administraciones y la Contaduría de provincia no expedirán ni entregarán cargarémes ni libramientos de ingreso, pago, ni formalizaciones despues de las doce de la mañana, en los tres espresados dias 8, 15 y 23, ó de los anteriores, si alguno de ellos fuese de fiesta, y de las diez de la mañana en el último no festivo de cada mes.

3.ª Siendo horas ordinarias de oficina para el despacho público en las de Hacienda de esta provincia, segun Reales órdenes, desde las nueve en punto de la mañana hasta las cuatro de la tarde, salva la restriccion de últimas horas se-

naladas para los arcos en los cuatro dias del mes ya indicados, los interesados podrán reclamar, desde dicha primera hora de las nueve de la mañana el despacho y recojido de los cargarémes y libramientos de que trata la advertencia anterior.

4.ª Cualquiera morosidad, que no es de esperar, de los empleados de las mencionadas oficinas de Hacienda en su asistencia á las mismas á las nueve de la mañana y en el breve despacho de los cargarémes y libramientos de sus respectivos cargos, muy especialmente en la primeras horas, ya marcadas, del 8, 15, 23 y último de cada mes, será castigada con toda la severidad prescrita en las Reales órdenes que tratan del particular.

5.ª Ultimamente, á fin de que los Ayuntamientos y demás que hayan de ingresar ó cobrar fondos en la Tesoreria de esta provincia puedan verificarlo con oportunidad, para no entorpecer las operaciones de contabilidad y arcos, de que queda hecho mérito, ni sufrir ninguna detencion, será bien que acudan á la Caja de la misma Tesoreria en otros dias que les cuatro arriba espresados, puesto que en ellos se destinan horas precisas para la ejecucion del servicio interior de aquella, segun va prevenido.

Madrid 30 de setiembre de 1865.—Conde de Ezpeleta.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Número 704.

Con arreglo á lo que previene la disposicion 4.ª de la instruccion de 1.º de abril de 1857, á fin de llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha por el que se autorizó á la Diputacion provincial para contratar un empréstito de seis millones de reales, con destino á la construccion de vias de comunicacion en la provincia, he dispuesto que el 15 de octubre próximo, á las doce del dia, se celebre en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial el sorteo para la amortizacion de 64 acciones de carreteras provinciales de Madrid, en la forma que dispone la citada disposicion.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de acciones, insertándose á continuacion la disposicion referida.

Madrid 29 de setiembre de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

#### Disposicion 4.ª que se cita.

Se destinará á su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con mas los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente.

Al efecto se celebrarán todos los años dos sorteos con 15 dias de anticipacion al vencimiento de cada semestre, ó sea el 15 de abril y 15 de octubre de cada año, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial. El dia y hora en que hayan de celebrarse estos sorteos, se anunciará en la *Gaceta*, *Diario Oficial de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, con 10 dias al menos de anticipacion.

Las acciones que salgan designadas por la suerte serán pagadas por todo su valor nominal, con mas el cupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, á cuyo efecto se insertara en los espresados periódicos certificacion literal del acta del sorteo.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º Número 142.

Habiendo desaparecido de Colmenar del Arroyo una yegua cuyas señas se espresan á continuacion, se encarga á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicha yegua, conduciéndola caso de ser habida á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Madrid 28 de setiembre de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

#### Señas que se citan.

Una yegua pelo negro, edad cerrada, alzada seis y media cuartas poco mas ó menos, con crin y cola larga, matada en la cruzera y por encima del tronco de la cola tiene una rozaduza.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de diez hombres armados que en la noche del 17 del actual robaron en el pueblo de Villanueva, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 29 de setiembre de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

#### Señas.

Diez hombres armados de navajas, pistolas y escopetas, vestidos á estilo del país, con sombreros blancos, algunos de ellos con bigote, uno con pantalón á cuadros y chaleco de terciopelo negro con ramos, algunos á caballo, se dice que uno es un tal José María y otro Bocanegra que se cree son chalanés, y que han vivido hace tiempo en la calle de Toledo.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al segundo trimestre de 1863.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.					Id. me- nores.	Autoridad.	Fecha.			Fecha.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.		Id. me- nores.	L. de marcha abona- bles.
Baltasar Ortega.	6	27	Mayo.	1863	10	0	0	0	Leganés.	Coronel.	Cazadores de las Navas.	Leganés.	Invitacion.	26	Mayo.	1863	Leganés.	Madrid	10	0	0	2	0
Idem	11	28	id.	id.	8	0	0	0	id.	Idem	Infanteria de Toledo.	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	8	0	0	2	0
Idem	6	7	Junio.	id.	5	0	0	0	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6	Junio.	id.	Idem	Idem	5	0	0	2	0
Idem	4	8	id.	id.	1	1	0	0	id.	Idem	Infanteria de Saboya.	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Perales.	1	1	0	2	0
Idem	4	8	id.	id.	2	2	0	0	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Madrid.	2	2	0	2	0
Idem	4	27	id.	id.	7	0	3	0	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	7	0	3	2	0
Idem	3	28	id.	id.	4	2	0	0	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	4	2	0	2	0
Antonio Soriano.	12	16	Ab. id.	id.	0	0	1	1	id.	Maria Gabarri.	Pr. sa.	Toledo.	Gobernador.	9	Abril.	id.	Toledo.	Getafe.	0	0	1	1	2
Baltasar Ortega.	2	1	id.	id.	0	0	1	1	Móstoles.	Manuel Maulo.	Enfermo.	Cáceres.	Alcalde constit.	11	Marzo.	id.	Madrid.	Madrid.	0	0	1	3	0
Idem	5	6	id.	id.	1	0	0	0	id.	Jaime Benavente.	Borbon.	Madrid.	Capitan general	14	id.	id.	Idem	Idem	1	0	6	3	0
Idem	5	17	id.	id.	0	3	0	0	id.	Quintos.	Presos.	Móstoles.	Alcalde constit	0	0	0	Idem	Idem	0	3	0	3	0
Idem	8	7	id.	id.	0	0	1	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Navalcarn.	Idem	0	0	0	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	10	9	id.	id.	0	0	1	1	id.	Rafael Moreno.	Ingenieros.	Madrid	Capitan general.	21	Mayo.	id.	Madrid	Valmojado.	0	0	1	4	0
Idem	5	12	id.	id.	0	0	1	1	id.	Agustin Rodriguez.	Sarg. nto.	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Sta. Cruz.	0	1	1	7	0
Idem	5	10	id.	id.	0	0	1	1	id.	Guardia civil.	Para conducir ef. ctos.	Idem	Gobernador.	0	0	0	Idem	Navalcarn.	0	0	1	2	0
Idem	10	15	id.	id.	0	0	4	4	id.	Manuel Roldan.	Enfermo	Badajoz.	Alcalde constit.	21	id.	id.	Idem	Madrid.	0	0	3	3	0
Idem	7	20	id.	id.	0	0	1	1	id.	Gerónimo Lago	Idem	Cenicientos	Idem	17	Abril.	id.	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	5	22	id.	id.	0	0	1	1	id.	Melitona Alonso.	Idem	Móstoles.	Idem	0	0	0	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	6	25	id.	id.	0	3	0	0	id.	Pedro Martin	Idem	Talavera.	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	0	3	0	3	0
Idem	6	27	id.	id.	0	0	3	3	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	0	0	0	Idem	Idem	0	6	3	3	0
Idem	7	28	id.	id.	0	0	2	2	id.	Luisa Nivado.	Enfermo	Badajoz.	Gobernador.	25	Febr.	id.	Idem	Idem	0	0	2	3	0
Idem	10	28	id.	id.	0	0	1	1	id.	Manuel Hidalgo.	Idem	Estella.	Alcalde constit.	22	Abril.	id.	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	3	28	id.	id.	0	0	2	2	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	27	id.	id.	Navalcarn.	Idem	0	0	2	2	0
Idem	2	2	Mayo.	id.	0	0	1	1	id.	Josefa Quirós	Pobre.	Idem	Corregidor.	28	id.	id.	Valmojado.	Idem	0	0	1	4	0
Idem	1	2	id.	id.	0	0	1	1	id.	Amalia Cuesta.	Idem	Cádiz.	Alcalde constit	13	Mayo.	id.	Madrid.	Idem	0	0	1	3	0
Idem	8	3	id.	id.	0	0	1	1	id.	Manuel Ramen.	Idem	Sevilla.	Junta de caridad.	7	Abril.	id.	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	5	5	id.	id.	0	0	0	0	id.	Santiago Montero.	Idem	Idem	Idem	5	Mayo.	id.	Idem	Idem	0	1	0	3	0
Idem	12	5	id.	id.	0	0	1	1	id.	José Torrejon.	Enfermo.	Cáceres.	Alcalde constit.	21	Abril.	id.	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	2	5	id.	id.	0	0	1	1	id.	Luis Cabeza.	Idem	Madrid.	Idem	1	Mayo.	id.	Madrid.	Valmojado.	0	0	1	4	0
Idem	12	7	id.	id.	0	0	1	1	id.	Domingo Sanchez	Idem	Molandez.	Idem	12	Abril.	id.	Idem	Alcorcon.	0	0	1	1	0
Idem	6	8	id.	id.	1	0	0	0	id.	Guardia civil.	Para conducir efectos	Idem	Idem	7	Mayo.	id.	Idem	Madrid.	0	1	0	3	0
Idem	8	8	id.	id.	0	0	1	1	id.	Anselmo Hernandez.	Idem	Cádiz.	Idem	14	Abril.	id.	Idem	Valmojado.	0	0	1	4	0
Idem	10	9	id.	id.	0	0	1	1	id.	Antonia de la Cruz.	Idem	Calera.	Idem	4	Mayo.	id.	Idem	Madrid.	0	0	1	3	0
Idem	2	10	id.	id.	0	0	2	2	id.	José Garcia.	Idem	Talavera.	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	0	0	2	3	0
Idem	8	13	id.	id.	0	3	0	0	id.	Juan Garcia y otro.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	0	3	0	3	0
Idem	11	14	id.	id.	0	0	2	2	id.	Juan Santos.	Idem	Badajoz.	Idem	0	0	0	Idem	Idem	0	0	2	3	0
Idem	11	17	id.	id.	0	2	0	0	id.	Mariano L.	Idem	Madrid.	Capitan general.	7	Abril.	id.	Idem	Idem	0	2	0	3	0
Idem	11	18	id.	id.	0	0	0	0	id.	Antonio Martinez.	Cu. nca.	Talavera.	Alcalde constit.	10	Mayo.	id.	Idem	Idem	0	1	0	3	0
Idem	2	18	id.	id.	0	0	1	1	id.	Margarita Espósito.	Idem	Badajoz.	Gobernador.	29	Abril.	id.	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	8	19	id.	id.	0	0	1	1	id.	Antonio Bonero.	Inútil.	Madrid.	Idem	16	Mayo.	id.	Idem	Navalcarn.	0	0	1	2	0
Idem	8	20	id.	id.	0	0	1	1	id.	José Contreras.	Enfermo.	Pamplona.	Capitan general	7	id.	id.	Idem	Valmojado.	0	0	1	4	0
Idem	8	21	id.	id.	0	0	1	1	id.	Josefa Muñoz.	Pobre.	Trujillo.	Alcalde constit	8	id.	id.	Idem	Madrid.	0	0	1	3	0
Idem	10	22	id.	id.	0	0	1	1	id.	Tomás Garcia.	Asturias.	Madrid.	Capitan general.	17	id.	id.	Idem	Navalcarn.	0	0	1	2	0
Idem	12	22	id.	id.	0	0	1	1	id.	Juan Santos.	Pobre.	Badajoz.	Gobernador.	29	Abril.	id.	Idem	Idem	0	0	1	2	0
Idem	10	22	id.	id.	0	3	5	0	id.	Gregorio Sanchez.	Infanteria de San Fernando.	Madrid.	Capitan general	21	Mayo.	id.	Idem	Idem	0	3	5	2	0
Idem	10	23	id.	id.	0	0	2	2	id.	Maria Romero	Idem	Radajoz.	Gobernador.	6	id.	id.	Idem	Madrid.	0	0	2	3	0
Idem	8	25	id.	id.	0	0	1	1	id.	Idem	Pobre.	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Valmojado.	0	0	1	4	0
Idem	10	25	id.	id.	0	0	1	1	id.	Félix Rodriguez.	Idem	Constantina	Alcalde constit	6	id.	id.	Idem	Madrid.	0	0	1	3	0
Idem	12	26	id.	id.	0	0	2	2	id.	Maria Romero	Idem	Rad. joz.	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	0	0	2	3	0
Idem	12	26	id.	id.	0	0	3	3	id.	Pedro Garcia.	Idem	Talavera.	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	0	0	3	3	0
Idem	5	29	id.	id.	0	1	2	0	id.	Sargentos.	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	6	id.	id.	Idem	Idem	0	1	2	3	0
Idem	5	30	id.	id.	0	0	1	1	id.	José Freire.	Pobre.	Navalcarn.	Alcalde constit.	29	id.	id.	Navalcarn.	Idem	0	0	1	3	0
Idem	11	30	id.	id.	0	0	1	1	id.	Eugenio Fernandez.	Idem	Sta. Amalia	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	3	30	id.	id.	0	0	1	1	id.	Guardia civil.	Guardia civ l.	Madrid.	Capitan general.	21	id.	id.	Idem	Navalcarn.	0	0	1	2	0
Idem	5	7	Junio	id.	0	0	2	2	id.	Benita del Cerro.	Idem	Talavera.	Alcalde constit	1	Junio.	id.	Idem	Madrid.	0	0	2	3	0
Idem	11	7	id.	id.	0	0	1	1	id.	Santiago Calvo.	Enfermo.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	5	9	id.	id.	0	0	1	1	id.	Evarista Uceda.	Idem	Móstoles.	Idem	9	id.	id.	Móstoles.	Valmojado.	0	0	2	3	0
Idem	11	11	id.	id.	0	0	2	2	id.	Isidro Cerro.	Idem	Madrid.	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	0	0	1	4	0
Idem	5	11	id.	id.	0	1	0	0	id.	Manuel Pargalo.	Sargento.	Madrid.	Capitan general	10	id.	id.	Madrid.	Valmojado.	0	1	0	4	0
Idem	10	15	id.	id.	0	0	1	1	id.	Juan Lopez.	Enfermo.	Navalcarn.	Alcalde constit.	13	id.	id.	Navalcarn.	Madrid.	0	0	1	3	0
Idem	5	16	id.	id.	0	0	1	1	id.	Diego Miguel.	Idem	Torreçilla.	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	0	0	1	3	0
Idem	5	17	id.	id.	0	0	1	1	id.	Gumersindo C.	Idem	Madrid.	Gobernador.	16	id.	id.	Madrid.	Valmojado.	0	0	1	4	0
Idem	6	19	id.	id.	0	0	1	1	id.	José Torrejon.	Idem	Cassar.	Alcalde constit.	25	Abril.	id.	Idem	Idem	0	0	1	4	0
Idem	11	19	id.	id.	0	0	1	1	id.	J. Montes.	Idem	Valmojado.	Idem										



Madrid 30 de setiembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 30 de setiembre de 1865 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 55-65.  
 Idem diferido, publicado, 49-50 y 25.  
 Deuda amortizable de primera clase, publicado, 56 d.  
 Idem de segunda clase, publicado, 52-50 d.  
 Idem del personal, publicado, 27-90 d.; á plazo, 27-95 fin próx. vol.  
 Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 49 d.  
 Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 93 d.  
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, par.  
 Idem de á 2000 rs., id., 100-25.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 99-25 d.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 98-75.  
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99-25 d.  
 Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99.  
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-70.  
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98-30.  
 Acciones del Banco de España, no publicado, 219 d.  
 Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 110 d.  
 Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 85 p.  
 Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 50.  
Paris á 8 dias vista, 5-21.

**SETIMA SECCION.**

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de setiembre último.

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

Reglamento para la provision de vacantes en el ramo de estadística (número 227).

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

Circular sobre la conducta que han de observar los Jueces y Promotores fiscales en las próximas elecciones (218).

Otra mandando recoger de las cárceles los archivos y libros de registro que estén concluidos (225).

Otra eximiendo del pago de contribucion á los médicos forenses (224).

**Ministerio de Hacienda.**

Real orden concediendo á la empresa de los Doks de Madrid la facultad de establecer un depósito general de comercio (214).

**Ministerio de la Gobernacion.**

Real decreto condonando las multas impuestas al periódico *La Iberia* (229).

Otro sobre franquicia de la correspondencia oficial (230).

Real orden anulando el acuerdo del Consejo provincial de Palencia, por el

que se hizo sufrir nuevo reconocimiento á un quinto (231).

Ley para el gobierno de las provincias (232 y 233).

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

**Bagajes.**—Cuenta de los servicios de bagajes prestados por el canton de Navalcarnero en el segundo trimestre de este año (208).

Id. por el de Arganda (210).

Id. por el de Alcalá de Henares (214).

Id. por el de Getafe (222).

**Beneficencia.**—Estracto de las relaciones de títulos de la deuda espeditos en equivalencia de bienes enagenados pertenecientes á las corporaciones que se indican (212).

Edicto en el juicio contradictorio abierto para calificar el mérito de los servicios prestados por don Rafael Pazos (226).

**Calamidades públicas.**—Circular mandando establecer las Juntas locales que han de entender en la suscripcion para socorro de los siniestros ocurridos en Manila por el último terremoto (228).

**Hacienda.**—Se acuerda la indemnizacion á don Domingo Perez de Guzman y Cea por los diezmos que percibia en Villamanrique de Tajo y dehesa del Castillo (229).

Real orden sobre franquicia de la correspondencia oficial (233).

**Establecimientos penales.**—Subasta para los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta corte, y del aceite y jabon necesarios en las mismas (211).

**Ferro-carriles.**—Autorizacion para estudiar una línea de ferro-carril de Madrid á Villamanrique ú otro punto de la proyectada á Cuenca (208).

**Minas.**—Se declara caducada la concesion de la mina *Nuestra Señora de los Angeles* (210).

Idem nulo el espediente de registro de la titulada *Gerardo* (222).

**Obras públicas.**—Nota de los terrenos que se han de esptopiar para la construccion del primer trozo de la carretera de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuarto (212).

Real orden sobre intervencion del arquitecto de la provincia en las construcciones civiles (221).

Subasta para la construccion de la carretera de Torrejon de Velasco á Torrejon de la Calzada (232).

**Quintas.**—Circular determinando lo que ha de hacerse despues que son tallados y reconocidos los mozos confinados en establecimientos penales (225).

**Sanidad.**—Instruccion preventiva para los casos de hidrofobia (209).

**Suministros.**—Relacion de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de agosto último (222).

**Vacantes.**—Se anuncia la de la Secretaria del Ayuntamiento de Titulecia (230).

Real orden dando de baja en el ejército á dos oficiales, y rehabilitando otros dos cuyos nombres se espresan (213).

Otra recomendando la adquisicion del Diccionario estadístico de todos los pueblos de España y sus islas adyacentes (215).

Id. id. la suscripcion del periódico quincenal titulado *Ilustracion industrial* (223).

**Comision provincial de Estadística de Madrid.**

Circular pidiendo algunos datos para uniformar los trabajos parcelarios (211).

Relacion de los pueblos que no han contestado á la anterior circular (219).

**Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.**

Circulars sobre remision de pliegos estadísticos (220).

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**

Relacion de fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de bienes del clero (215, 218, 222, 231).

Idem de cartas de pago de suministros (221).

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se arriendan los pastos de invernadero de los sitios llamados Batáneras, Molinillos y Nobletas, con un soto de bastante provecho, que en todo pueden pastar mas de 300 cabezas de ganado lanar. Ademas el hojadero de una viña de 70 aranzadas, situado en el término de Chapinería.

Se subastará el día 5 de octubre próximo, en el palacio del señor marqués de Villanueva de la Sagra, en Chapinería, de doce á una de la mañana, —742.

**LA ESPLORADORA.**

EN GUEJAR SIERRA.

*Sociedad especial minera.*

Con arreglo á lo que previene la escritura social, el artículo 9.º del reglamento y el 21 de la ley de 6 de julio de 1859, la Junta directiva ha acordado citar y emplazar por primer anuncio á los señores socios que se hallan en descubierto, cuyos nombres y cantidades á continuacion se espresan: don Pedro Marin, 430 rs. y don Juan Maazano, 4260 rs.; cuyos referidos señores se presentarán en el término de quince dias, en casa del señor tesorero don Agustín Osorio, que habita Puerta de Moros, número 6, cuarto principal, de och á nueve y media de la mañana, ó de cuatro á cinco de la tarde, á recoger los recibos y satisfacer sus descubierto y gastos de los anuncios; pues de no verificarlo en los plazos marcados en el art. 21 de la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de circulacion sus acciones, sin perjuicio de lo demas á que dé lugar la reclamacion judicial de los débitos de quien corresponda.

Madrid 26 de setiembre de 1865.—Por acuerdo de la Junta directiva, el secretario, Mariano de Garcia Herreros.—741.

**INTERESANTE.**

En la Administracion del *Boletin Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs id. Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id. Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambiense hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocosas-satíricas por don Victoriano Martínez Muller, á 12 rs id.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

Calendarios democráticos á 8 rs. id.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el *Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial de la provincia*.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.  
MADRID: 1863.